

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

21 ENE 91 15 25

REGISTRADO - RECIBIDO

13.462 -

Quito, 21 de Enero de 1.991
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

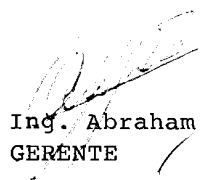
De nuestras consideraciones:

Adjunto se servirá encontrar la segunda copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de Zoldan & Zoldan Cia. Ltda. otorgado por la Señora Judith Adler de Zoldan, como sucesión del Señor Esteban Zoldan P. a favor del Señor Elías Zoldan F. 20 participaciones; y 20 participaciones al Señor Isaac Zoldan P., todos de nacionalidad ecuatoriana.

La compañía está domiciliada en esta ciudad, en la av. 6 de Diciembre - 5978 y mantiene el Expediente No. 13462-77 en tan importante Institución.

Por la atención que se sirva dar a al presente, quedamos agradecidos.

Atentamente,


Ing. Abraham Zoldan P.
GERENTE

Adj: lo indicado

05-09-1977



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

M.C.D.

1	
2	
3	
4	
5	
6	C E S I O N En la ciudad de San -
7	DE PARTICIPACIONES QUE Francisco de Quito, Ca-
8	OTORGA LA SEÑORA JUDITH pital de la República
9	ADLER DE ZOLDAN A FAVOR del Ecuador, hoy día
10	DE LOS SEÑORES: ELIAS ZOL miercoles veinte y u-
11	DAN FOGEL E ISAAC ZOLDAN no (21) de junio de -
12	PASTERNAK.- mil novecientos ochen-
13	CUANTIA: s/ 40.000,00 ta y nueve, ante mi el
14	Notario Vigésimo Octa-
15	vo de este cantón, Doc-
16	tor Juan del Pozo Castrillón, comparecen, por una parte,
17	la señora Judith Adler de Zoldan, por sus propios dere-
18	chos y en representación de sus hijos menores de edad
19	Adrian y Alex Zoldan Adler; y, por otra parte, los señ-
20	res Elías Zoldan Fogel e Isaac Zoldan Pasternak, ambos
21	por sus propios derechos; los comparecientes son mayo-
22	res de edad, de nacionalidad ecuatoriana, viuda la pri-
23	mera y casados los segundos, domiciliados en esta ciu-
24	dad de Quito, legalmente capaces para contratar y con-
25	traer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, y me
26	solicitan que eleve a escritura pública la minuta que
27	me presentan y cuyo tenor literal y que se transcribe
28	a continuación es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A -

1 R I O : En el Registro de escrituras públicas a su

2 cargo, sírvase hacer constar una de cesión de parti-

3 cipaciones contenida en las siguientes cláusulas:

4 PRIMERA : COMPARECIENTES .-

5 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

6 pública, por una parte y como "cedente" la sucesión

7 del señor Esteban Zoldan Pasternak debidamente repre-

8 sentada por la señora Judith Adler de Zoldan de con-

9 formidad con los documentos que se acompañan; y por

10 otra parte, y en calidad de "cesionarios" los seño-

11 res Elías Zoldan Fogel e Isaac Zoldan Pasternak; los

12 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

13 de ocupaciones particulares y domiciliados en esta

14 ciudad de Quito.- SEGUNDA : ANTECE -

15 DENTES .- a) "Zoldan y Zoldan Compañía Limitada,

16 es una compañía de responsabilidad limitada, que po-

17 see a la fecha un capital de cien mil sucres. De es-

18 te capital la sucesión del señor Esteban Zoldan Pas-

19 ternak posee cuarenta participaciones de un mil su-

20 cres cada una, es decir un capital de cuarenta mil

21 sucres.- b) La Junta General Extraordinaria y Univer-

22 sal de Socios de Zoldan y Zoldan Compañía Limitada,

23 en sesión de doce de diciembre de mil novecientos o-

24 chenta y ocho autorizó expresamente la cesión de las

25 cuarenta participaciones de dicha sucesión de la si-

26 guiente forma: Que ceda veinte participaciones en

27 favor de Elías Zoldan Fogel y las restantes veinte

28 participaciones en favor de Isaac Zoldan Pasternak.



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 T E R C E R A : O T O R G A M I E N T O .- Con los
2 antecedentes mencionados la señora Judith Adler de -
3 Zoldan a nombre de la sucesión de Esteban Zoldan Pas-
4 ternak, declara que dicha sucesión cede en favor del
5 señor Elías Zoldan Fogel veinte participaciones socia-
6 les de un mil sucres cada una; de la misma manera de-
7 clara que dicha sucesión cede en favor del señor Isaac
8 Zoldan Pasternak veinte participaciones sociales del
9 mismo valor. Con la cesión de participaciones que por
10 esta escritura se realiza, la sucesión de Esteban Zol-
11 dan Pasternak deja de ser socia de la Compañía.- -
12 C U A R T A : P R E C I O .- Declara la señora Ju-
13 dith Adler de Zoldan que ha recibido en dinero en e-
14 fectivo y de curso legal el valor de las participacio-
15 nes que hoy se ceden; es decir que el precio que reci-
16 be es el de cuarenta mil sucres que es el valor conveni-
17 do con los cesionarios. Por esta razón la sucesión
18 del señor Esteban Zoldan Pasternak no tendrá derecho
19 a reclamo alguno.- Q U I N T A : C O N F O R M A -
20 C I O N D E L C A P I T A L .- Luego de la ce-
21 sión de participaciones que se acaba de efectuar el
22 capital de "Zoldan y Zoldan" queda conformado de la
23 siguiente manera: Abraham Zoldan Pasternak, posee -
24 treinta participaciones de un mil sucres; Jacobo Zol-
25 dan Pasternak, treinta participaciones sociales; Elías
26 Zoldan Fogel, veinte participaciones del mismo valor;
27 Isaac Zoldan Pasternak, veinte participaciones socia-
28 les de un mil sucres cada una. Cumpla usted, señor

1 Notario con las demás cláusulas de estilo necesarias
2 para el perfeccionamiento de este instrumento públi-
3 co.- firmado) Doctor Carlos Almeida, matrícula núme-
4 ro dos mil novecientos cincuenta y tres.-" Hasta a-
5 quí la minuta que queda elevada a escritura pública
6 con todo el valor legal. Para la celebración de la
7 presente escritura se observaron todos los preceptos
8 legales del caso. Y leída que les fue íntegramente
9 a los comparecientes por mí el Notario se ratifican
10 en todas sus partes y firman conmigo en unidad de ac-

11 to de todo lo cual doy fe.- firmado) Ju -
12 dith Adler de Zoldan, cédu-
13 la de identidad número
14 diez y siete quinientos
15 siete cero diez y nueve
16 guión nueve.- firmado) E -
17 lías Zoldan Fogel, cédu-
18 la de identidad número
19 diez y siete cero quinien
20 tos quince setenta y nue-
21 ve guión dos.- firmado) I -
22 saac Zoldan Pasternak, cé
23 dula de identidad núme - -
24 ro diez y siete cero tres
25 cientos ochenta ococientos
26 setentay cuatro guión nue-
27 ve, firmado) El Notario, Doc-
28 tór Juan del Pozo C. -----

Filtro Pulzonado.



ZOLDAN & ZOLDAN LTDA.

AV. 6 DE DICIEMBRE 5978 TELFS. 249911 249909 CASILLA 541 TELEX 22409 FAX (02) 447853

Filtro Pulzonado.

ALMA-TEX
PADDING

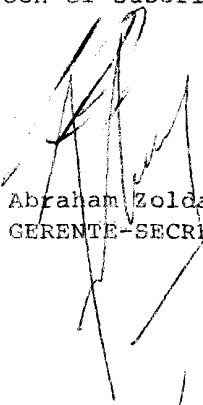
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"ZOLDAN Y ZOLDAN C. LTDA."

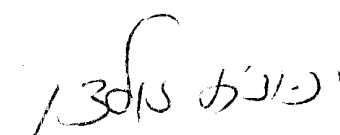
En la ciudad de Quito, hoy día doce de diciembre de 1988, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre No. 5978, se reúnen los siguientes socios de la compañía Zoldan y Zoldan C. Ltda. : Abraham Zoldan dueño de 30 participaciones sociales de un mil sucres cada una; señor Jacobo Zoldan, poseedor de 30 participaciones sociales de igual valor; y, la señora Judith Adler Maldovan, en representación de las 40 participaciones sociales de idéntico valor pertenecientes a la sucesión del señor Esteban Zoldan Pasternak, según sentencia de posesión efectiva que se adjunta y que sirve como documento habilitante. Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la empresa, se decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Preside la reunión el señor Jacobo Zoldan Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario el Gerente señor Abraham Zoldan.

La Junta así reunida, por unanimidad tratar un único asunto, cual es la Autorización que debe dar la Junta, a fin de que la señora Judith Adler de Zoldan proceda a ceder la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía la sucesión del señor Esteban Zoldan Pasternak.

En conocimiento del orden del día, interviene la señora Judith Adler de Zoldan, quien expresa que, es su deseo ceder las cuarenta participaciones que posee en la compañía la sucesión del señor Esteban Zoldan Pasternak, que por lo mismo ofrece a los señores socios las participaciones. Luego de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad decide autorizar expresamente para que las cuarenta participaciones que pertenecen a la sucesión de Esteban Zoldan Pasternak sean cedidas veinte al señor Elías Zoldan Fogel, y veinte participaciones al señor Isaac Zoldan Pasternak.

Una vez que se ha discutido y aprobado el único punto del Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Redactada el acta, se la lee y se la aprueba sin ninguna modificación. El señor Presidente levanta la sesión a las seis de la tarde, firmando para constancia, todos los asistentes, juntamente con el suscrito Gerente Secretario que certifica.


Abraham Zoldan P.
GERENTE-SECRETARIO-SOCIO


Judith Adler Maldovan
SUCESSION ESTEBAN ZOLDAN-SOCIO


Jacobo Zoldan P.
PRESIDENTE-SOCIO



22 AGO. 1977

NOTARIA
DEL DOCTOR
CRISTOBAL GUARDERAS L.
T E R C E R A
COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

C

Otorgada por ESTEBAN, ABRAHAM, JACOBO ZOLDAN

G

D E N O M I N A D A

A favor de " ZOLDAN & ZOLDAN C. Ltda "

Cuantía: CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000,00

Quito, a 11 de AGOSTO de 1977

Avenida Tarqui N° 809 - Plazoleta de El Ejido
Teléfonos: Oficina 528-191 - Domicilio 525-859

QUITO—ECUADOR



CONSTITUCION DE COMPANIA

La Décima

del Dr.

Guarderas L.

Tarqui 809

er. piso

TELEFONOS:

ma 528-191

llo 525-859

QUITO

CELEBRADA POR

ESTEBAN, ABRAHAM, JACOBO ZOLDAN -

DENOMINACION

"ZOLDAN & ZOLDAN C. Ltda"

CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000,00

" " " " " "

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

jueves once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí-

el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón, comparecen-

los señores Esteban Zoldan, casado, Abraham Zoldan, divorciado y -

Jacobo Zoldan, casado, cada uno por sus propios y personales dere-

chos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este

domicilio, legalmente capaces, a quienes he conocido de ver, y di-

cen que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que -

me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTA -

R I Q.- En el protocolo a su cargo, recordaré a usted incorporar

una escritura pública que contiene la constitución de una compañía

de responsabilidad limitada que usará como razón social "Zoldan &-

Zoldan C. Ltda", con un capital pagado de cien mil sucres, al tenor

de las cláusulas que se estipulan a continuación: UNO.- Los seño

res Esteban Zoldan, ecuatoriano, con cédula de identidad número die

ciénte - cero veinte y seis cero veinte y uno tres - cinco, de es-

tado civil casado; Abraham Zoldan, ecuatoriano, con cédula de iden-

tidad número dieciséis - cero veinte y cinco veinte y seis veinte-

y cuatro - tres, de estado civil divorciado; y, Jacobo Zoldan, ecua

toriano, con cédula de identidad número dieciséis - cero veinte y

tres dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco, de estado civil casado, todos ec-



yores de edad y capaces de contratar, por la presente escritura resuelven fundar una compañía de responsabilidad limitada cuya razón social es "Zoldan & Zoldan C. Ltda", sujetándose a las leyes ecuatorianas y a los estatutos que constan en la cláusula siguiente: --

DOS./ ESTATUTOS.- Capítulo Primero.- Del domicilio, denominación, objeto social y duración de la compañía. -

Artículo Primero: El domicilio principal de "Zoldan & Zoldan C. Ltda."

es la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en otros lugares del país, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. **Artículo Segundo;**

El objeto social de la compañía es el ejercicio del comercio en la compra, venta, distribución, agencia e importación de tejidos y artículos de escritorio. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **Artículo Tercero:** La compañía usará la

razón social de "Zoldan & Zoldan C. Ltda.". **Artículo Cuarto:** La compañía tendrá una duración de veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital concurrente. **C A P I T U L O S E**

G U N D O.- Del Capital Social. **Artículo Quinto:** El capital de "Zoldan & Zoldan C. Ltda." es de cien mil sucos, dividido en cien participaciones iguales de un mil sucos cada una, distribuidas en la siguiente forma: cuarenta participaciones con un valor total de cuarenta mil sucos, las ha suscrito y pagado íntegramente el señor Esteban Zoldan; treinta participaciones con un valor total de treinta mil sucos, las ha suscrito y pagado íntegramente el señor Abraham

Décima

Dr.
Barderas L.

Arqui 809
Piso

ONOS:
528-191
525-859

170



sueros, los ha suscrita y pagado íntegramente el señor Jacobo Vol-

dan. Se adjunta a esta minuta el comprobante - certificado banca-

rio que acredita el pago total del capital para su protocolización.

Artículo Sexto.- Los certificados que acreditan estas participa-

ciones tendrán el carácter de no negociables. Artículo Séptimo.-

La compañía de acuerdo con el artículo Ciento tres de la Ley de Com-

pañías formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo -

menos el veinte por ciento del capital social, compuesto para este

objeto en cada ejercicio anual, por lo menos un cinco por ciento -

de sus utilidades líquidas y realizadas, acordado mediante resolu-

ción de la Junta General. Artículo Octavo: En caso de aumento de

capital los socios tendrán el derecho de preferencia en proporción

a sus participaciones sociales. En la admisión de nuevos socios

se requerirá el consentimiento unánime de todo el capital social. -

Artículo Noveno: En caso de amortización de las partes sociales, -

la compañía se sujetará a lo dispuesto en el artículo Ciento seis -

de la Ley de Compañías. Artículo Décimo: Para el caso de trans-

ferencia de la participación que tiene uno de los socios por acto-

entre vivos en beneficio de otro y otros socios de la compañía o -

de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los -

socios de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el artículo -

Ciento siete de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero: La

responsabilidad de los socios conforme a la ley se limita al monto

de sus participaciones y los beneficios que se perciban se obtien-

drán a prorrata de la participación social pagada por cada uno de

ellos. CAPITULO TERCERO.- De la Administración

Artículo Décimo Segundo: La Administración de la compañía se reali-

zará por medio de la Junta General, el presidente y el Gerente. Ar

Artículo Décimo Tercero: De la Junta General: la Junta General es el

órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá conside-

rarse válidamente constituida para deliberar en primera convocato-

ria si los concurrentes a ella no representan el sesenta por cien-

to del capital social. La Junta General se reunirá en segunda con-

vocatoria con el número de socios presentes. Las resoluciones de-

la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social

concurrente. Artículo Décimo Cuarto.- Las Juntas Generales serán

ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la final

ización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordina-

rias podrán reunirse en cualquier época del año.- Las Juntas Gene-

rales podrán ser convocadas por el Gerente o por el Presidente por

propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen el

veinte y cinco por ciento del capital por lo menos. En las Juntas

Generales sólo podrán tratarse asuntos que estén puntualizados en

la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán

convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circula

ción en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anti

cipación por lo menos, el día fijado para la reunión. Asimismo, el

Gerente o el Presidente enviarán sendas circulares a los socios con

este objeto. Artículo Décimo Quinto: Cada participación da al so

cio derecho a un voto en las Juntas Generales. Artículo Décimo Sex

to: Corresponden a la Junta General ordinaria de la compañía: a)

Conocer y aprobar los balances del ejercicio anual, cerrados al

treinta y uno de diciembre de cada año; b) Conocer y aprobar el

estado de pérdidas y ganancias, así como la distribución de las uti

lidades cuando fuere del caso; c) Conocer y aprobar el aumento o



la Décima

del Dr.

Guarderas

Tarqui 809

en piso

TELEFONOS:

528-191

525-859

QUITO



disminución del capital, la disolución o liquidación de la compañía,

prórroga de duración del contrato social, con el voto favorable de

por lo menos el sesenta por ciento del capital concurrente a la Jun

ta General; e) Elegir suplente al Presidente de la compañía y-

al socio que en caso de falta o ausencia temporal lo reemplazará.-

f) Nombrar al Gerente y al Comisario por un periodo de dos años;-

g) Autorizar la compra, venta y gravamen de bienes inmuebles de -

la compañía; h) Autorizar obligaciones de la compañía cuando la-

cantidad exceda de un millón de sucres; i) Fijar la remuneración-

del Gerente, del Presidente y del Comisario. j) Cualquier otro -

asunto que sea de interés para la marcha y actividades de la compa

ñía. De la Presidencia: Artículo Décimo Séptimo: El presidente-

elegido por la Junta General durará un año en el ejercicio de sus-

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Deberá necesari-

amente ser socio de la compañía.- Artículo Décimo Octavo: Co-

responde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos -

tos y las Resoluciones de la Junta General. b) Presidir las Jun-

tas Generales de la compañía. c) Suscribir, aceptar, endosar, con

justamente con el Gerente, letras, pagarés, documentos, cheques que

excedan de doscientos mil sucres; d) Suscribir conjuntamente con

el Gerente los títulos de las aportaciones de los socios. e) Reem-

plazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal, con-

todas las atribuciones establecidas en los estatutos, ejerciendo -

en esta circunstancia la representación legal de la compañía. Del

Gerente: Artículo Décimo Noveno: El Gerente, que puede ser socio

o no, es el representante legal de la compañía y sus actuaciones se

sujeterán a la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta -

General.- Artículo Vigésimo: El Gerente tiene las siguientes de-

beres y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y

las resoluciones de la Junta General. b) Cuando no sea socio c -

tuar como secretario de la Junta General. c) Llevar el libro de -

actas de las Juntas Generales y suscribir las conjuntamente con el /

Presidente. d) Autorizar con su firma los certificados de aporta-

ción, y llevar un libro registro en el que consten los traspaños -

cuando fuere del caso. e) Ejercer todos los actos administrativos

para el desenvolvimiento de los negocios de la compañía de acuerdo-

con las facultades que le confieren la ley y los estatutos. f) Ire-

parar y presentar a la Junta General ordinaria el balance del ejer-

cicio, el proyecto de reparto de utilidades cuando fuere del caso.-

g) Presentar a la Junta General un informe sobre las actividades-

y negocios de la compañía durante el año precedente. h) Nombrar -

y remover a los empleados de la compañía y fijarles sus remuneracio-

nes. i) Suscribir por si solo obligaciones en numerario, compra-

de mercaderías e implementos del negocio, cuando su cuantía no ex -

ceda de doscientos mil sueros y cuando pase de esta cantidad hasta-

un millón, lo hará conjuntamente con el Presidente. j) Vigilar ba-

jo su responsabilidad la contabilidad de la compañía. k) Abrir -

cuantas corrientes, endosar cheques para depositarlos en las cuentas

de la compañía. l) Aceptar letras de cambio, suscribir pagarés, -

contratos de prenda y otras obligaciones de dinero hasta un monto -

de doscientos mil sueros; cuando pase de esta suma lo hará conjun-

tamente con el Presidente hasta por un millón de sueros. m) Sus -

cribir conjuntamente con el Presidente cuando fueren autorizados por

la Junta General, contratos de compra, venta y hipoteca de inmuebles

y cualquier obligación de dinero que exceda de un millón de sueros.

Artículo Vigésimo Primeror: El Gerente está obligado a proceder con



la Décima

del Dr. Guarderas

Tarqui 809
2. piso

TELEFONOS:
La 528-191
Ho 525-859

QUITO



la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y -

prudente. Artículo Vigésimo Segundo: El Gerente responderá ante-

la compañía y terceros por los perjuicios que se ocasionen por in-

cumplimiento de la ley y de los estatutos. De la Fiscalización: -

Artículo Vigésimo Tercero.- Para la fiscalización de la compañía-

la Junta General nombrará un Contador, el cual tendrá todas las -

facultades para la inspección y vigilancia de los negocios y acti-

vidades de la compañía. Durará dos años en sus funciones, pudién-

do ser indefinidamente reelegido. El Contador presentará obliga-

toriamente un informe a la Junta General sobre el resultado de su -

investigación y las sugerencias sobre la organización contable y -

administrativa. De la disolución de la compañía: Artículo Vigé-

simo Cuarto.- La Compañía se disolverá: a) Por las causas seña-

ladas en la ley; b) Por acuerdo unánime de los socios. c) Por

finalización del plazo de duración si la Junta General no resolvie-

ra la prórroga. d) Por pérdida que represente el cuarenta por cien-

to del capital. Artículo Vigésimo Quinto.- La Junta General podrá

designar al Gerente o a uno de los socios para que se encarguen de-

la liquidación de la compañía, fijándoles su remuneración. Artí-

culo Vigésimo Sexto.- El liquidador ejercerá sus funciones confor-

me a la ley. DISPOSICION TRANSITORIA: La

primera Junta General se reunirá tan pronto se apruebe la constitu-

ción de la compañía y el primer ejercicio anual será el correspon-

diente al año mil novecientos setenta y ocho. (Hasta aquí la mi-

nuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes; min-

uta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor doc-

tor Gonzalo Estupiñán O., Abogado con matrícula número cuatrocientos

noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito).- Para este otor-

gamiento, se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por -

mi, el Notario, esta escritura, integrámente a los otorgantes, los -

tos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo -

que doy fe.- (firmado).- Esteban Zoldan, (firmado).- Abraham -

Zoldan,.- (firmado).- Jacobo Zoldan.- El Notario.- (firmado).- -

Dr. C. Guarderas L.- " B A N C O D E L P A C I F I C O . -

C e r t i f i c a m o s.- "que hemos recibido de: - -

Sr.	Abraham	Zoldan	S/	30.000,00
-----	---------	--------	----	-----------

Sr.	Jacobo	Zoldan		30.000,00
-----	--------	--------	--	-----------

Sr.	Esteban	Zoldan		<u>40.000,00</u>
-----	---------	--------	--	------------------

SON:			S/	100.000,00
------	--	--	----	------------

que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha -

abi-erto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se -

denominará: Z O L D A N Y Z O L D A N C I A . L T D A . -

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a

disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto -

sea co nstituida, para lo cual deberán p-resentar al Banco la respec

tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debida

mente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías

indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente con

cluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la

compañía y desistieren de este propósito, las personas que han reci

bido este certificado para que se les pueda devolver el valor respec

tivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y -

la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compe

ñías".- Muy atentamente, Por B A N C O D E L P A

C I F I C O.- (firmado).- María Eugenia de López.- Firma au

torizada.- Quito, Agosto onco de mil novecientos setenta y -

sioto.

Décima

Dr.

Guarderas L.

Barqui 809

piso

TELEFONOS:

528-191

525-850

ITO



Se otorgó ante el Notario -

doctor Cristóbal Guarderas cuya Notaría se halla a mi cargo por li-

cencia co. cedida al Titular, según Oficio número ciento noventa y

cuatro - P de la H. Corte Superior de Quito, de fecha veinti-

seis de Julio del presente año. Confiere esta SINGULA copia, en

Quito, a diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y siete. -

El Notario
Guillermo

GUILLERMO TAMAYO SAA
NOTARIO PUBLICO

"En esta fecha y al margen de la escritura pública matriz

de Constitución de la Compañía "MOLAN Y SOLDAO C. LTA.",

otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, con

fecha once de los corrientes mes y año, a que hace referen-

cia la presente copia, he tomado Nota, de la aprobación de

dicha Constitución, mediante Resolución Número RI-tres mil

ciento veintiuno, expedida por el señor Superintendente de

Compañías, de fecha veinte y cinco de Agosto del presente

año; cuya Notaría se encuentra a mi cargo por Licencia con-

cedida al Titular, según Oficio número ciento noventa y -

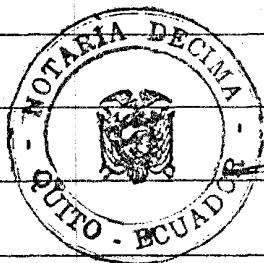
cuatro-P de la Honorable Corte Superior de Quito, fechado

el veintiseis de Julio de este mismo año. - Quito, a vein-

te y seis de Agosto de mil novecientos setenta y -

siete.-

EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

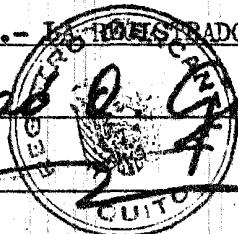
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución número RL- Tres mil
ciento veinte y uno del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de
25 de Agosto de 1.977, bajo el número 668 del Registro "mercantil tomo 108.-

Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de
Constitución de la compañía " ZOLDAN & ZOLDAN C.LTDA" Celebrada el 11 de A-
gosto de 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Cristobal Guarderas L.-

Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada reso-
lución, de conformidad de lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto
de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año

Se anotó en el "epertorio bajo el número 12999.- Quito, a cinco de Setiembre
de mil novecientos setenta y siete.- REGISTRADORA.-

[Handwritten signature]

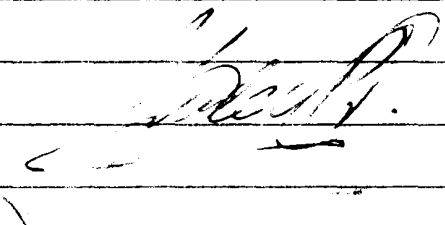


Se o-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1	torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
2	COPIA, firmándola y sellándola en Quito, a los
3	vente y dos días del mes de junio de mil novecien-
4	tos ochenta y nueve .-
5	EL NOTARIO,
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

